



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando necesario gestionar y explotar el Recinto de la Piscina Municipal Descubierta de Yeste mediante Concesión de Servicios, por la cual el empresario concesionario gestionará dicho servicio público a su propio riesgo y ventura durante la temporada de verano de **2024**. Considerando que las prestaciones y objeto de contratación se enmarcarían en el ámbito de las competencias que se atribuyen al Municipio en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y de promoción del deporte, instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, artículo 25.2, letras h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la licitación se justifica en la **necesidad urgente** e inaplazable por razones de interés público de prestar y mantener dicho servicio por la insuficiencia de medios personales y materiales por parte de este Ayuntamiento; la insuficiente capacidad de gestión administrativa y operativa para la consecución del objetivo de conservar y mantener el referido servicio.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía-Presidencia se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación que ha de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la **GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE YESTE PARA LAS TEMPORADA DE VERANO 2024 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y TRAMITACIÓN URGENTE**

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que regirá el referido contrato, insertado adjunto en la presente Resolución como ANEXO I.

TERCERO. Publicar en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Yeste el anuncio de licitación, para que, durante el plazo que transcurre desde el día 20 de junio de 2024 al 25 de junio de 2024, los solicitantes presenten las correspondientes ofertas.

Se advierte que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " -
SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

Lo manda y firma electrónicamente al margen el Sr. Alcalde, D. Santiago Alarcón Lozano, en Yeste (Albacete) en la fecha que se expresa al final del documento.

ANEXO I

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y TRAMITACIÓN URGENTE.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO CALIFICACION Y NECESIDAD A SATISFACER.

Objeto.

El objeto del contrato es la concesión del servicio público de "Gestión y explotación del recinto de la piscina municipal descubierta" de esta localidad sita en el Paraje conocido como "El Llano", cuyo uso y explotación resulta titular el Ayuntamiento de Yeste coincidiendo con los meses de apertura al público.

El Recinto de la Piscina Municipal Descubierta de Yeste, lo integran las siguientes instalaciones:

- a) Piscina de adultos de 25 por 12 metros, con vaso de expansión anexo.
- b) Piscina de chapoteo para niños.
- c) Playas para el soleamiento y recreo.
- d) Vestuarios.
- e) Servicios.
- f) Cuarto de instalaciones.
- g) Almacén.
- h) Botiquín.
- i) Espacio polivalente para uso de taquillas, control o cafetería.

El aforo de dicho recinto es de 370 personas (350 correspondientes a la piscina de adultos, y 20 a la piscina de chapoteo para niños).

El equipamiento del recinto está compuesto por:

a) Espacio polivalente para uso de taquillas, control o cafetería: 2 fregaderos de acero inoxidable de dos senos, 2 calentadores acumuladores eléctricos.

b) Botiquín: 1 lavabo con semipedestal, 2 camillas fijas, 1 camilla portátil, 1 armario-botiquín fijo, 5 flotadores circulares (4 colocación vasos, 1 uso socorrista), 1 flotador rectangular (uso socorrista), 1 botiquín portátil, 3 dispositivos para inmovilización (brazos, cabeza, ..), material para los cursillos de natación (14 tablas, 10 pull buoy, 1 churro).

c) Cuarto de instalaciones (caseta de depuración): 2 barredera-limpia fondo pequeño, 1 barredera-limpia fondo grande, 1 manguera flexible para las barrederas-limpia fondos, 1 limpiadora para la eliminación de hojas, insectos, de la superficie del agua.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " - SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

d) Vestuarios-servicios hombres: 3 lavabos sobre encimera, 5 duchas, 3 inodoros, 1 aseo adaptado (1 ducha, 1 lavabo, 1 inodoro).

e) Vestuarios-servicios mujeres: 3 lavabos sobre encimera, 6 duchas, 4 inodoros, 1 aseo adaptado (1 ducha, 1 lavabo, 1 inodoro), 1 papelera de plástico.

f) Playas para el soleamiento y recreo: 8 estructuras metálicas para sombrillas, 1 papelera de fundición.

g) Piscina chapoteo para niños: 1 equipo depuración de mochila, 2 duchas.

h) Piscina de adultos de 25 por 12 metros. 1 silla para entrada a personas con problemas de movilidad, 4 duchas, 6 escaleras de acero inoxidable, 1 estructura metálica para sombrilla para los socorristas.

Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato menor de servicios tal y como establece el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener una duración superior al año, ni un valor estimado superior a 15.000€.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Yeste, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de hora.

Necesidad que satisface el contrato

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica **en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal durante el periodo estival.**

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y ADJUDICACION

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando como criterio de adjudicación la valoración de la oferta económica más elevada.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará el anuncio de la licitación y el pliego de condiciones económico-administrativas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yeste.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILES
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " -
SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

CLÁUSULA CUARTA. CANON DE CONCESION.

Se fija como canon de concesión del contrato, al alza, la cantidad de mil euros (1.000,00 €), para la temporada de verano 2024.

CLÁUSULA QUINTA. PRESTACIONES ECONOMICAS

El concesionario recibirá como contraprestación las tasas a satisfacer por la gestión del espacio polivalente del recinto y por las tarifas de entradas y abonos que se establezcan en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público de la piscina municipal, y que a fecha de hoy son las que a continuación se relacionan:

- Abono de temporada para mayores de 14 años. 25 euros.
- Abono de temporada para menores de 14 años. 15 euros.
- Individuales mayores de 14 años, sin distinguir día laboral o festivo. 2 euros.
- Individuales menores de 14 años, sin distinguir día laboral o festivo. 1 euro.
- Descuento del 50% para campamentos de verano de más de 10 personas, con un límite de uso de tres horas.
- Menores de tres años y centros escolares o asociaciones juveniles que promuevan actividades deportivas, si son locales: 0 euros.
- Discapacitados que acrediten su condición. 0 euros.

Se aplicará una bonificación del veinte por ciento a los miembros de familias numerosas, previa acreditación.

CLÁUSULA SEXTA. DURACION DEL CONTRATO.

La Duración del contrato se corresponderá con la temporada de verano 2024.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La temporada de baño se iniciará **obligatoriamente el 1 de JULIO y finalizará el 31 de AGOSTO**, pudiendo anticiparse la apertura o retrasarse el cierre de la temporada a petición del adjudicatario.

El horario de apertura será de lunes a domingo de 11 a 20 horas.

CLÁUSULA SEPTIMA. ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " -
SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024

b) De los empresarios que fueren persona física mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

No obstante, y únicamente para los empresarios que fueran personas físicas y **hasta la adjudicación definitiva del contrato, esta habilitación empresarial y profesional podrá ser sustituida por la presentación de una Declaración Responsable expresa de cumplimiento de esta exigencia legal para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.**

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. **La solvencia del empresario:** La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " - SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Se formularán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente. La proposición se ajustará al siguiente modelo, que se facilitará en las oficinas municipales a quien lo solicite. Serán anuladas las proposiciones que no se presenten en el modelo oficial adjunto.

D. (en nombre propio o en representación de) mayor de edad, con domicilio en con D.N.I. nº manifiesta que desea tomar parte en la subasta para prestación del Servicio de Bar en la Piscina Municipal descubierta de Yeste durante el periodo de apertura hasta el cierre de la Piscina en la presenta temporada 2024, a cuyos efectos declara:

1. Que acepta incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones que serán la base del Contrato.
2. Que ofrece la cantidad de (en letra y en cifra).
3. Declaración responsable, cuyo modelo se adjunta en el Anexo II.

CLAUSULA NOVENA. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DE LA MESA DE CONTRATACION.

Apertura de sobres.

La Mesa de Contratación se constituirá una vez finalizada la presentación de ofertas y se procederá a la apertura de sobres a las 14:00 del día 25 de junio de 2024.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto.

En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad.

Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA DÉCIMA. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formaran parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " - SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

-El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.

-El Secretario-Interventor Dña. Almudena Segovia Avilés.

-El funcionario de la Corporación D. Fernando Portaz que actuará como Secretario.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. CRITERIOS A VALORAR POR LA MESA DE CONTRATACION PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta la propuesta económica más elevada.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION Y GARANTIA DEFINITIVA

A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento deberá presentar:

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

b) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

c) Certificación expedida por el Ayuntamiento de Yeste de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

d) En cumplimiento del art. 21 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, el adjudicatario deberá suscribir una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, y por daños que pudieran producirse en el inmueble que se ajustará a lo dispuesto en el citado artículo, debiendo presentar copia de la misma, así como justificante bancario de pago, en las oficinas municipales antes de la firma del contrato.

El órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " - SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

CLAUSULA DECIMOTERCERA. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 12 de este pliego, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores con indicación de todos los extremos a que hace referencia el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y será publicada en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Yeste.

Así mismo deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 5 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros tres días.

De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato se comprobará y firmará por duplicado el inventario general de mobiliario, maquinaria y enseres existentes en las instalaciones de la piscina.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato dentro del ámbito de facultades que aquel le



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " - SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

atribuya, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Derechos del adjudicatario.

- a) Utilizar las instalaciones objeto de la explotación.
- b) Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados.
- c) Recibir del Ayuntamiento las instalaciones.

Obligaciones del adjudicatario.

1) Prestar el servicio, poniendo en funcionamiento los locales e instalaciones durante la temporada de verano 2024, ejerciendo la explotación directamente, con la prohibición de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros, utilizando las instalaciones conforme a su destino. Y en este aspecto, el adjudicatario se compromete a realizar el ejercicio de la actividad con las autorizaciones sanitarias que sean pertinentes en cada momento tanto en materia de baños, como de expendición de alimentos y bebidas. Incluyendo la contratación a su cargo del servicio de socorrista y cobro de entradas.

2) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del servicio, incluyéndose expresamente los distintos suministros (cloro, productos anti-algas, etc....) necesarios para el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de la piscina y del césped.

3) Conservar todas las construcciones e instalaciones inherentes y necesarias al servicio para su adecuada prestación, incluidos los vestuarios y servicios, y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato deban entregarse.

Las obras que se realicen en las instalaciones serán de propiedad municipal sin que por ella deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al adjudicatario.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " - SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

Toda obra, construcción e instalación, deberá tener la correspondiente autorización municipal en cuanto propietario del local, además de los permisos legalmente exigibles.

4) Deberá tratar sanitariamente las aguas con las adecuadas dosis de cloración, plaguicidas y demás productos que sean necesarios; para lo que en todo momento permitirá el libre acceso a el libre acceso a la Inspección de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y Municipal con competencia en dicha materia y demás Organismos de este Servicio, a fin de que puedan efectuar el adecuado control sanitario siendo de su cuenta y cargo la conservación, mantenimiento y en su caso reparación del aparato dosificador del cloro, garantizándose en todo momento su normal funcionamiento.

5) Disponer de socorrista durante todo el horario de funcionamiento de la piscina.

6) El cumplimiento de las normas sanitarias dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo, teniendo en todo momento abastecido el botiquín existente y en perfectas condiciones de prestar los primeros auxilios, con los enseres precisos.

7) Responder a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en el cumplimiento de órdenes impuestas por el concedente. A tales efectos el adjudicatario suscribirá una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil o profesional por accidentes, daños y perjuicios, que pudieran ocasionarse como consecuencia de la prestación del servicio, así como póliza por daños de las propias instalaciones adjudicadas.

8) Cumplir las obligaciones legales existentes en materia de apertura, horarios, afiliación e inscripción en la Seguridad Social en el régimen de autónomos y estar dado de alta en el IAE.

9) Comunicar al Ayuntamiento toda anomalía o desperfecto que se produzca en las instalaciones.

10) Dotar, en su caso, al recinto del mobiliario necesario para su utilización (mesas, sillas, etc...), así como los útiles y enseres necesarios para las prestaciones del servicio.

11) La apertura de las instalaciones en las fechas y horarios recogidos en el presente pliego, salvo en lo referido a las instalaciones de cafetería-bar en que el cierre podrá alargarse hasta la hora legal de cierre prevista para los establecimientos de la categoría correspondiente, quedando terminantemente prohibido el acceso al recinto de la piscina una vez cerradas las instalaciones o fuera del horario de la jornada laboral del socorrista, haciéndose responsable el adjudicatario de los daños materiales o de cualquier índole que pudieran producirse en caso de que, permaneciendo abierto el bar, alguna persona accediera a cualquier otro lugar de las instalaciones que no sea el recinto del bar.

12) El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, u de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

13) Finalizada la explotación, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones en el mismo estado en que se le entregaron, sin derecho a indemnización alguna.

14) Finalizada la temporada se dejarán limpias todas las instalaciones, así como maquinaria, útiles y electrodomésticos existentes, debiéndose desenchufar todos los aparatos eléctricos existentes



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " - SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

15) El adjudicatario deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

16) Las tarifas máximas que al adjudicatario habrá de recibir del público son las establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público de la piscina municipal aprobada por el Ayuntamiento, y que a fecha de hoy son las relacionadas en la cláusula quinta de este pliego.

17) El contratista asumirá los gastos de energía eléctrica de las instalaciones y pagará las tasas por alcantarillado y basuras. A los efectos del coste de energía eléctrica se tomarán los datos del contador al inicio del servicio y se procederá a determinar por cada período de cobro la diferencia entre los kilowátios que marque al principio y los que consten en el momento de la lectura, a efecto de determinar los kilowátios a pagar por el adjudicatario.

18) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

19) Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20) La limpieza del centro en su totalidad, que requerirá las condiciones higiénicas óptimas de esta clase de servicios.

21) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos la Ley de Contratos del Sector Público, para los supuestos de subcontratación.

22) El adjudicatario estará obligado a utilizar el local multiusos para destinarlo a bar-cafetería.

23) Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del Recinto, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

24) Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material e instalaciones recibidas.

25) El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento y previo Informe Técnico municipal favorable, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

26) El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

27) El adjudicatario y el personal contratado por él deben disponer de carné de manipulador de alimentos.

28) No sobrepasar los decibelios del sonido permitidos medidos en el exterior.

29) Al cumplimiento de las normas sanitarias dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo, teniendo en todo momento abastecido el botiquín existente y en perfectas condiciones de prestar los primeros auxilios, con los enseres precisos.

30) Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee para el conjunto de las instalaciones del Recinto de la Piscina Municipal.

31) Presentación de suscripción de pólizas de seguro en vigor.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " - SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

32) En caso de querer instalar alguna barbacoa o cualquier elemento que pudiera generar molestias a los vecinos y usuarios del recinto deberá solicitar previamente permiso municipal.

33) Deberá proceder al mantenimiento de los exteriores durante toda la temporada.

34) El adjudicatario deberá permitir la realización de las actividades deportivas programadas por el instituto en el recinto de la piscina.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. DEBER DE COLABORACION DILIGENCIA Y BUENA FE.

El adjudicatario colaborará con la Administración, poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la explotación del servicio público.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. PAGOS DEL PRECIO

El adjudicatario vendrá obligado a ingresar en las arcas municipales la mitad del importe de la adjudicación en el plazo de diez días a partir de la fecha de recepción de la notificación de adjudicación.

La mitad restante del importe de la adjudicación del contrato se ingresará en las arcas municipales antes del día 20 de agosto de 2024.

Si existiera demora en el pago superior a 10 días, el Ayuntamiento determinará automáticamente la resolución del contrato, sin derecho a devolución de las cantidades percibidas por el precio del contrato; todo ello sin perjuicio de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios por incumplimiento del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA. COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE

Son competencias de la Administración contratante:

- La reserva en la titularidad del servicio público.
- Facultades de control, la Administración pública conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de Piscinas.
- Revisión de Instalaciones Eléctricas
- Entrega de instalaciones.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio por razones de interés público debidamente motivadas.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " - SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

- En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas la Corporación podrá disponer el secuestro del servicio. El plazo máximo de secuestro será de dos años.

- Responder de su patrimonio y de los deterioros que ellos causen y los que causen a terceros

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. REVERSION

Al finalizar la concesión revertirán al Ayuntamiento de Yeste , en pleno dominio los siguientes bienes:

1º) Las edificaciones, instalaciones, obras y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el Ayuntamiento entregue al contratista para la gestión del contrato.

2º) Las obras, mejoras, instalaciones y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el concesionario constituya instalen o adquiera con autorización del Ayuntamiento, para su adscripción a los servicios de las piscinas, así como las reparaciones y reposición de los existentes.

En ambos casos, la situación y el estado de conservación de dichos bienes, al producirse la reversión, será la siguiente:

-Las obras, edificaciones, instalaciones y bienes inmuebles deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, ya que es obligación del concesionario ejecutar, por su cuenta, todas las obras de reparación necesarias, mantenimiento y conservación de las mismas.

-Los aparatos, herramientas, maquinaria y bienes muebles adscritos al servicio deberán encontrarse en el momento de la reversión en perfectas condiciones, ya que es obligación del concesionario mantenerlas en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el tiempo de duración del contrato y sustituirlas a su costa por otras similares, cuando por el transcurso del tiempo o por cualquier otra causa perdiera ese estado.

La reversión se efectuará, en cuanto a los bienes entregados, completamente libres de cargas y gravámenes, y sin que el Ayuntamiento se subrogue en ningún caso en las relaciones laborales que pudieran existir entre la parte adjudicataria y su personal.

Durante un periodo de dos meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACION DEL CONTRATO.

El contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa, solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " - SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

203.2 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del citado Texto Legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, podrá incurrir en las siguientes infracciones, que se clasifican en muy graves, graves y leves: Son infracciones muy graves:

MUY GRAVES:

- El abandono del servicio.
- Paralización del servicio –únicamente de piscinas –por más de cinco días seguidos o diez alternos, dentro de los periodos de apertura obligatoria.
- El incumplimiento grave de la normativa reguladora de las piscinas de uso colectivo.
- La cesión, o transferencia, novación o subarriendo de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento.
- La comisión de al menos dos faltas graves debidamente acreditada.
- Las quejas reiteradas y formuladas por escrito de los usuarios de las piscinas, valoradas por el Ayuntamiento

GRAVES:

- El incumplimiento reiterado del horario de apertura y cierre de piscina.
- La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- El incumplimiento reiterado de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- Negarse injustificadamente o dificultar la inspección del servicio por parte de la Administración.
- Impedir el uso del servicio a quien tenga derechos legalmente a ello.
- Paralización del servicio de dos a cinco días seguidos.
- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos dos veces.
- El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.
- La comisión de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

Son infracciones **Leves**, todas aquellas no definidas como muy graves o graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a este perjuicio ostensible. En cualquier caso, la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " - SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que se dé audiencia al interesado, y que podrá dar lugar a la imposición de las siguientes SANCIONES:

Infracciones muy graves:

- Multa desde 600 hasta 2500 euros.
- Secuestro de la Concesión
- Resolución del contrato.

Infracciones Graves:

- Multa desde 150 euros hasta 599 euros.

Infracciones Leves:

- Multas hasta 150 euros.
- Apercibimiento.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector.; La Ley 7/2011, de 21 de marzo, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La-Mancha; el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Yeste, a 19 de junio de 2024.

FDO. SANTIAGO ALARCÓN LOZANO.

ALCALDE.

FDO. ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS.

SECRETARIA-INTERVENTORA.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " - SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 17



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con NIF no _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, no _____, de _____, provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF no _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la concesión de servicio de explotación de la piscina municipal y bar anejo para la temporada verano 2024.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de piscina municipal y bar anejo para la temporada de verano 2024.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración. Yeste, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " - SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Yeste
SANTIAGO ALARCÓN LOZANO
19/06/2024



Ayuntamiento de
YESTE

NIF: P0208600G

Secretaría e Intervención

Expediente 1327626A

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

_____, con NIF no _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, no _____ de _____, Provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF no _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de explotación de piscina municipal y bar anejo para la temporada verano 2024 por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Yeste, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Yeste
ALMUDENA SEGOVIA AVILÉS
19/06/2024



AYUNTAMIENTO DE YESTE

Código Seguro de Verificación: ELAA AAPD EL37 AEEC CLMP

Resolución Nº 217 de 19/06/2024 "RESOLUCIÓN ALCALDIA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS " - SEGRA 760162

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yeste.sedipualba.es/>